



**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 108-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 19 de abril de 2023.- Las 15h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Acta de Sorteo **Nro. 74-22-03-2023-SG**, que conforme lo certifica el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 22 de marzo de 2023, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, de la causa **No. 108-2023-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

**I.- ANTECEDENTES**

- 1.1** El 22 de marzo de 2023, conforme la razón sentada por el señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, “(...) se recibe del ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, director de la Delegación Provincial Electoral de Azuay (E), (sic) un (01) escrito en cuatro (04) fojas y en calidad de anexos cuarenta y dos (42) fojas (...)”. (fs. 49).

De la revisión del escrito se verifica que se trata de una denuncia por presunta infracción electoral, presentada por el señor Renato Teodoro Maldonado González, director de la Delegación Provincial Electoral de Azuay (E), en contra de la señora Magali Maricela Sánchez Guerrero, candidata a la dignidad de concejal urbano del cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia de Azuay, auspiciada por la Alianza Cambio Histórico Ponceño, Lista 20-2-113. (fs. 43-46).

- 1.2** Del Acta de Sorteo Nro. 74-22-03-2023-SG, de 22 de marzo de 2023; así como, de la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 108-2023-TCE, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 48-49).



Auto de Sustanciación  
CAUSA No. 108-2023-TCE

- 1.3 El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 22 de marzo de 2023, a las 17h16, en un (01) cuerpo, compuesto de cuarenta y nueve (49) fojas. (fs. 50)

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso contenidas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

**PRIMERO: (Contenido de la denuncia).**- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, señor Renato Teodoro Maldonado González, director de la Delegación Provincial Electoral de Azuay (E), **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia; al efecto:

- 1.1. Cumpla con los requisitos previstos en los numerales 3 y 7 el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:

“3. *Aclare y complete el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución **y la identidad de a quién o a quienes se atribuye la responsabilidad del hecho.***”

Por tanto, deberá señalar específicamente a quién o quienes se atribuye la presunta infracción electoral denunciada.

“7. *Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso señalando en forma precisa.*”

Deberá señalar de forma **clara y precisa** el lugar donde se procederá a citar al o los denunciados; así como, especificar **la provincia, cantón y parroquia** de ser el caso, con con identificación de las calles como de la nomenclatura del lugar donde se citará al o los presuntos infractores; y, de ser necesario, referencias que permitan la correcta identificación de la dirección correspondiente, a fin de garantizar el ejercicio del derecho a la defensa.

Se advierte al denunciante que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, recurso o denuncia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa la denuncia, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por lo que, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación de la denuncia;



**Auto de Sustanciación**  
**CAUSA No. 108-2023-TCE**

bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

**SEGUNDO: (Lugar de entrega).**- Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

**TERCERO: (De la sustanciación).**- Tenga en cuenta el denunciante que, por tratarse de una causa cuyo origen es el proceso electoral Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, todos los días y horas son hábiles para su tramitación.

**CUARTO: (Designación de abogado).**- Téngase en cuenta la autorización, conferida por el denunciante, a favor de la abogada Rosa Angélica Vasquez Vásquez, como su patrocinadora; así como, el señalamiento de los correos electrónicos: [teodoromaldonado@cne.gob.ec](mailto:teodoromaldonado@cne.gob.ec), [rosavazquez@cne.gob.ec](mailto:rosavazquez@cne.gob.ec), [rangelicavazquezv@hotmail.com](mailto:rangelicavazquezv@hotmail.com).

**QUINTO: (Notifíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente Auto, a:

**5.1.** Al denunciante, señor Renato Teodoro Maldonado González, director de la Delegación Provincial Electoral de Azuay (E), y a su patrocinador en:

- Los correos electrónicos: [teodoromaldonado@cne.gob.ec](mailto:teodoromaldonado@cne.gob.ec),  
[rosavazquez@cne.gob.ec](mailto:rosavazquez@cne.gob.ec),  
[rangelicavazquezv@hotmail.com](mailto:rangelicavazquezv@hotmail.com).

**SEXTO: (Secretaría).**- Actúe la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

**SÉPTIMO: (Publíquese).**- El contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 19 de abril de 2023.

  
Ab. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo

**SECRETARIA RELATORA ad hoc**

